



ORDEN de fecha de firma electrónica del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para ayudas a la reactivación del sector forestal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente asignan a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos; y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, están la coordinación y gestión de la política forestal, la planificación y gestión de los montes, las actuaciones para la protección y conservación de los montes y sus hábitats, la recuperación de los espacios forestales degradados, el control de la erosión y la lucha contra la desertificación así como la corrección hidrológico-forestal. Del mismo modo, corresponde a esta Dirección, el fomento y la planificación de actuaciones para la certificación de la gestión forestal sostenible, el fomento, planificación, gestión y valorización de la biomasa forestal para fines energéticos y el fomento de las actuaciones forestales en los montes públicos y privados, así como la supervisión de proyectos.

Recientemente, al amparo del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021), así como del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 5 de julio de 2021 aprobó el acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos a la ejecución de determinadas actuaciones que se encuadran en las inversiones y cuantías dentro del componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



A tales efectos y de conformidad con lo anterior, en Aragón es preciso elaborar una orden en la que se establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la reactivación del sector forestal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los artículos 11.2 y 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establecen que el titular del Departamento correspondiente será el competente para aprobar las bases reguladoras, así como las convocatorias de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de una orden en la que se establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas a la reactivación del sector forestal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la elaboración de esta orden, así como la solicitud de los oportunos informes preceptivos a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 11.3 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón modificada por la Ley 1/2021, de febrero de simplificación administrativa.

Tercero.- Someter el proyecto a audiencia e información pública por un plazo de un mes.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Joaquín Olona Blasco,

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente